



PROCESO : CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE : NÉSTOR VARGAS DÍAZ
DEMANDADO : RUTH MELBA AGUIRRE AYALA
RADICACION : 2018-00009

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio 20 de marzo de 2018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, tres (3) de abril de dos mil dieciocho (2018)

I. Se tiene por contestada la demanda por parte de la señora RUTH MELBA AGUIRRE AYALA. Se reconoce personería a la abogada LUZ STELLA TORRES CASTRO para que actúe como apoderada judicial de la demandada conforme al poder otorgado.

II. Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso que remite al artículo 372 ídem, se fija la hora de las 3:30 p.m. del día 2 del mes de mayo de 2018, la cual se realizará en la sala de audiencias **número 24** ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda y al descorrer el traslado de la as excepciones, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores JHON JAIRO TORRES LÓPEZ y HENRY RODRIGUEZ GARZÓN.



PROCESO : CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE : NÉSTOR VARGAS DÍAZ
DEMANDADO : RUTH MELBA AGUIRRE AYALA
RADICACION : 2018-00009

POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores ALIX JOHANA MERCHÁN PINZÓN, ILDA ESPERANZA LEGUIZAMO SILVA, JOSÉ ESTEBAN MEDINA, BLANCA LUCÍA CÁRDENAS, ANDREA ROZO BOGOTÁ, MANUEL ANTONIO HERRERA ROJAS y EVER PRIETO.

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

OFICIOS

Se niega la solicitud de oficiar al Ministerio de Relaciones Exteriores Y al Fondo Nacional del Ahorro, por expresa prohibición contemplada en el artículo 173 inciso 2º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No 521 del
04 ABR 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
SECRETARIA